

Sesión del 26 de Octubre de 1898.

Primera hora.

Presidencia del H. Fajardo.

Concurrieron los H. H. Vicepresiden-
te, Arango, Arevalo, Anas, Arceaga, Barreiro, Borja E.
M., Borja P. M., Carbo, Chaves, Diaz, Durango, Escondo-
ro, Espinosa, Gas, Fernandez, Intiagu, Larrea, Mar-
tiniz, Ojeda, Palacios, Penaberrera V. M., Penaberrera
M., Quila, Valarzo, Valdez y el infrascripto Diputado
Secretario.

Fue aprobada sin observación al-
guna el acta de la sesión anterior.

Pasó a la Comisión de Exenciones y Ca-
lificaciones la solicitud presentada por el H. Fran-
cisco J. Arcental, Diputado suplente por la pro-
vincia de Manabí, para no concurrir a las sesio-
nes del Congreso extraordinario, convocado nueva-
mente por el Poder Ejecutivo.

Se leyó un oficio de la H. Cámara
Colegiadora, adjunto al cual remite las modi-
ficaciones hechas por el Senado a la Ley de Pre-
supuestos.

El infrascripto Secretario expuso,
que si bien el patriotismo imponía a la Cáma-
ra de Diputados aceptar las modificaciones del
Senado, para evitar que la Nación quede sin
un presupuesto razonable, que consulte los gas-
tos y los equilibre con las entradas, se debería
observar que el aumento del 13% en los derechos
de importación, reforma o modificación intro-
ducida por el Senado, era anticonstitucional,
por cuanto toda iniciativa en materia de im-
puestos y contribuciones debía partir de la H.
Cámara de Diputados. Observó también que los

sueldos de los telegrafistas no eran equitativos, y que debía subsistir la designación hecha en el Proyecto aprobado por esta H. Cámara. Concluyó haciendo la siguiente moción, con apoyo del H. Larrea: que se susista ante la H. Cámara Colegiada en la supresión del 13% adicional, y que se conserven las asignaciones mensuales de los telegrafistas, constantes en el proyecto de Ley de Presupuestos remitidos de esta H. Cámara.

Puesta á debate, el H. Peñaberrera M. observó, que en su concepto no había la inconstitucionalidad que notaba el H. Treviño; pero que aquel gravamen del 13% fue iniciado en esta Cámara.

El H. Borja P. M., agregó: Soy de opinión que debemos aceptar las modificaciones hechas en el Senado para evitar un mal mayor, pero quiero que conste que me opongo ora al impuesto adicional del 13%, ora al aumento de sueldos de los empleados.

El H. Borja J. M. modificó la moción del infrascripto Secretario, en los términos siguientes: que se suspenda la discusión de las modificaciones al proyecto de Ley de Presupuestos, mientras una Comisión nombrada al efecto la estudie y emita su informe dentro de una hora.

Como apoyase esta moción el H. Palacios, se la puso á debate.

El H. Chaver dijo: No estaría por la inconstitencia, aun cuando no fuesen aceptables las modificaciones hechas por el H. Senado; pero se trata del 13% adicional introducido en el Presupuesto por la Cámara Colegiada y previamente debe estudiarse si esta reforma es constitucional ó inconstitucional.

El H. Subria observó que realmente había duda acerca del procedimiento constitucional del Senado, al introducir el impuesto adicional del 13%, y que se debía, por lo tanto, estudiar detenidamente este particular.

El H. Borja J. M. aceptó la modificación propuesta por el H. Chaver de que se nombre dos Comisiones para que dentro de una hora infor-

unos acerca de la parte económica y jurídica en las modificaciones hechas en el Senado.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción, y la Presidencia designó a los H. H. Borja P. D. N. y Egas para que informasen acerca del punto constitucional, y a los H. H. Arteaga y Larrea acerca del aumento de unos sueldos y rebaja de otros.

Se aprobó la redacción de los siguientes proyectos de decreto: 1º El que asigna diez mil sueros para la publicación de la obra titulada "Comentarios y Concordancias del Código Civil", escrita por el Dr. D. F. Borja; 2º El que señala fondos para la reparación del camino de Quito a Ibarra y reconstrucción del de Ibarra a Tulcan.

Se dió cuenta de un oficio de la H. Cámara del Senado, comunicando que esa H. Cámara tuvo por bien negar en todas sus partes el Proyecto de Decreto que señala fondos para la erección de un Hospital en Vinces.

El H. Borja P. D. N., con apoyo de los H. H. Chaves, Intuago y el infrascripto Secretario, formuló la siguiente moción que fué aprobada por unanimidad: que se insistiera ante la H. Cámara del Senado acerca del proyecto de decreto contraído a establecer un hospital en la cabecera del Cantón Vinces.

El H. Presidente nombró para sostener la insistencia a los H. H. Borja P. D. N. y Peñabazerra V. D. N. ARCHIVO

Se dió lectura a la siguiente comunicación:

"Quito, Octubre 26 de 1898. - Sr. Dr. D. José Luis Tamayo. - Agradecido a su atenta nota de ayer, le suplico se digne interpretar ante la H. Cámara mi gratitud por la muestra de simpatía que me ha dado con su manifestación de condolencia en mi incomparable desgracia. Honorato Vázquez."

Se dió cuenta de un oficio del Secretario de la H. Cámara del Senado, comunicando que han sido aceptadas las modificaciones.

pres hechas por esta H. Cámara en el proyecto reformatorio de la Ley Orgánica de Hacienda; y en el que asigna cinco mil onzas, para la erección de una estatua al Grial. José María Córdova.

En 3ª disensión, la Ley de Banco enviada de la H. Cámara del Senado, fué aprobada en todas sus partes, con las modificaciones propuestas por la Comisión encargada de estudiarla.

Receso.

Reinstalada la sesión, se dió cuenta de un oficio de la H. Cámara del Senado, contraindicando a comunicar que esa H. Cámara no acepta la reforma al proyecto de Ley de Monedas y que ha designado para que sostengan la insistencia a los H. García y Dillm.

En este momento se anunció que reunirán dichos H. H. Senadores. Conducidos al recinto de la Cámara por el infrascrito Secretario, dióse lectura al proyecto de ley aprobado en la H. Cámara Colegiadora y a las modificaciones introducidas en esta de Diputados.

Puesta en debate dicha insistencia, el H. Senador García dijo: "No es posible que el Gobierno pague en oro en partes proporcionales, ni tampoco los contribuyentes, puesto que ambos carecerían del metal amarillo suficiente para efectuar esas operaciones.

Por lo que concierne a los contribuyentes: éstos para verificar el pago de los impuestos tendrían que comprar las libras esterlinas, y el Banco las vendería a \$13, mando menos, aumento de precio que ocasionaría una agravación muy fuerte para los pagos de los derechos fiscales. En cuanto a los Bancos: no hay razón para que a éstos se les exija que paguen sus billetes en oro; y la obligación que se les impone de recoger la emisión, ocasionaría grave dificultad al comercio, porque éste sostiene sus operaciones mediante el crédito que obtiene de los Bancos, los que al tener que recoger sus billetes suspenderían las operaciones de Crédito que son el apoyo del comercio y aun de las indus-

tuas.

Además, en el proyecto que el Senado ha aprobado, después de un maduro examen, se expresa que el Banco no debe exigir gratificación alguna por la conversión que se le recomienda y en la reforma establecida por esta H. Cámara se prescribe que debe hacerse por licitación y, en este caso, cualquiera que sea la sociedad o individuo que tome a su cargo este trabajo ha de exigir una remuneración, la que será un número gravamen para la operación y esto, de otro lado, no podrá verificarse, porque el dinero deberá ser convertido mediante un empréstito que contribuirá a empeorar la situación económica del país.

El Sr. Pinabarsera D. dijo: "Yo no he sostenido el proyecto formado por esta Cámara, reformando el que vino del Senado, porque en hecho de verdad es reconocido que la práctica de él acarrearía graves inconvenientes, y por esto afirmé que mi opinión era más bien favorable al proyecto formado por la H. Cámara del Senado; pero también es cierto que este proyecto noto un inconveniente que voy a manifestarlo, a fin de que haya constancia de mi manera de juzgar en este importante asunto.

Es lo cierto que es necesario para el Ecuador que se varíe la unidad monetaria de plata, adoptando exclusivamente la de oro, con excepción de lo que sea menester en las transacciones de poca monta. Todos los países ilustrados y que se encuentran en ventajosa situación económica han venido ya a este resultado, y entre ellos se cuenta algunos como Norte América que con tanto empeño ha trabajado por sostener el predominio de la moneda de plata. La estabilidad en el cambio es menester para que haya fijesa en las transacciones y desaparezca esa fluctuación en el precio de las cosas que tanto perjuicio causa a la industria. He decidido, pues, por la adopción del talón de oro, pero es necesario que la conversión de nuestra moneda de plata se efectúe como lo enseñan economistas de nota, esto es, de tal modo que por ella no haya alte-

razones en mérito de los que unos quedan perjudicados y otros favorecidos; sino que debe procurarse que todas las obligaciones permanezcan en el mismo estado, o al menos con alteración que no sea de mucha importancia. Establecida la conversión de la moneda de plata en la de oro, como lo expresa la ley, esto es, por medio de los Bancos, aparece que todos los tenedores de plata van a aprovechar una ganancia que consiste en la diferencia entre el valor nominal que, por esta ley, se da a la plata, y el valor real que le corresponde, según el informe de la Comisión de Comercio, cuya palabra es muy autorizada. El valor de un peso de plata es de veintinueve peniques, mientras que el valor que se le da por la ley es el de veinticuatro. Hay, pues, la diferencia de tres peniques a favor de los tenedores de la plata; y como entre éstos se cuenta en mayor escala a los Bancos, los cuales conservan en sus cajas más de un millón y medio de pesos, aparece evidente que el Gobierno va a contribuir a una considerable ganancia de los Bancos, haciendo que éstos conviertan toda su plata en oro, a costa del Erario público y que esta conversión la efectúen con un valor en la plata que es el que debe obtenerse en el exterior cuando se lo vende para adquirir el oro. Por esto creo que si se ha de proceder en justicia, el único reparo que encuentro en la ley es el de que no se impone a los Bancos el deber de convertir toda su existencia en caja, de moneda de plata, en oro, sino que esta conversión se efectúa a costa del Gobierno. Si los Bancos tomarán por su cuenta, convertir en oro siquiera un millón de pesos, claro está que se cumplirá con todo aquello que exige el interés social y aun la justicia, aun que el excedente que haya de esa suma en los Bancos se convierta en oro a costa del Erario público, el que obligado está a tomar una parte intereseada en asuntos como el presente, es lo que no es sólo el interés individual el que debe llevar a cima la provechosa conversión que se pretende.

El H. García replicó: "El H. Diputado que ha dejado la palabra ha incurrido en dos

38
propios que voy á ponerlos de manifiesto: el 1º es que el Banco al recibir sus billetes los cambiara con la plata que está en sus arcas, y dicha plata irá á manos de la sociedad, motivo por el que los Bancos no sufrirán, en ningún caso, el gravamen que se pretende imponer. Además, debe saberse que la cantidad de moneda de plata que circula en el país llega á 5 millones y puesto que, según la ley, se ha impuesto al Banco el deber de cambiar toda la plata con sus billetes, los que después del transcurso de dos años deben ser cambiados en oro, es claro que como los Bancos no llegarán á cambiar más que sólo hasta 8 millones, como lo establece la ley, y en sus arcas tendrán mucha moneda de plata, no comprendo, pues, porque si el Gobierno debe cambiar en oro la moneda de plata que tienen los particulares, no deba hacer igual conversión de la moneda de plata que corresponde á los Bancos, los que representan, diré así, una entidad moral, una persona jurídica que son muchas personas naturales las que forman esta sociedad, y éstos existen así en la costa como en el interior. Los Bancos alimentan la industria agrícola en Guayaquil y esta ciudad, que todas las demás provincias de Parroquia y mejores en sus industrias, siendo así que toda la actividad y movimiento de ella depende de la inmediata relación comercial y de los demás vínculos con los lugares del interior.

Creo, por esto, que si algún perjuicio se ocasiona á los Bancos, esto tiene que reflejar sobre la sociedad en general. Téngase en cuenta que los Bancos de Guayaquil se han conquistado grande fama y prestigio por su honorable conducta y ellos, en todo caso, sabrán proceder como lo exige, antes que su propio interés, la conveniencia nacional.

El H. Puñaberrera M. dijo: "No es exacto todo aquello que ha expresado el H. Dr. García: en primer lugar es menester se recuerde que los Bancos por su institución obligados están á conservar en caja aquello que se llama reserva metálica, y es evidente

que esta reserva no se ha de poner en circulación en la sociedad, aunque los Bancos procedan á recoger todos los billetes que se han emitido. Los emisores tienen por causa algún motivo de interés concerniente á las operaciones del Banco, y los dueños deberán pues; entregar en cumplimiento de sus obligaciones los mismos billetes ó dinero, motivo por el cual, después de haberse efectuado la conversión de todos éstos, los Bancos han de tener en sus cajas en moneda de plata, no solo el fondo de reserva, más también toda la utilidad proveniente de sus operaciones. Por esto, pues, al efectuarse la conversión, como lo establece la ley, esto es, dando á los Bancos el dinero de plata que debe exportarse, es indudable que esa exportación va á efectuarse de la moneda de plata que corresponde á los Bancos, en cuyo poder está la mayor suma, siendo así que para las transacciones de los particulares debe quedar suma muy considerable. Además, no es exacto que el Banco deba, después de dos años, poner en circulación todo el oro correspondiente á la cantidad de moneda de plata que ha estado circulando, porque es sabido que los billetes, como medios más apropiados para el cambio, han de desempeñar el papel de moneda circulante y, por tanto, ellos irán de mano á mano á poder de los negociantes; sin que se preocupen de convertirlos inmediatamente en oro. Por esto, si los Bancos deben proceder con la honorabilidad que les caracteriza, es necesario que ellos contribuyan también á la conversión de su moneda metálica, si no en toda la suma que ellos tienen en sus cajas, siquiera en la de un millón: esto, como lo he dicho, lo exige también la justicia muyos fueros, si se satisficieren á este respecto, nada dejará que desearse la ley que se discute.

El H. Dillon: Cuando se discutió el proyecto sobre la conversión de moneda se pretendió que ésta se efectuaría rápidamente, pero se reconoció que esto no era posible, porque era necesario que los Bancos consiguieran poco á poco la moneda de plata que debía ser exportada.

plata y el oro que la reemplazaria, si fin de que en sus cajas no faltara el fondo de reserva que la ley señala. No se tema, pues, que los Bancos que estan sin esta reserva; puesto que ellos para no quedarse fuera del amparo de la ley, si importan plata, lo haran, en todo caso, sin que falte en sus areas la cantidad suficiente en moneda de oro o de plata que deben tener como reserva.

El H. Garcia corroboró los aciertos del H. Dillon.

El H. Borja J. M. contesto: "Para allanar los inconvenientes acerca de la solución definitiva del problema, que se nos ha presentado a causa de la insistencia de la H. Cámara Colegisladora, relativamente al proyecto sobre Ley de Monedas; me parece que, ante todo, debemos precisar las cuestiones suscitadas, y al efecto, examinar ya los puntos sustanciados decididos en el proyecto remitido por la H. Cámara del Senado, ya los proyectados por la H. Cámara de Diputados, para, conociéndolos, hacer con acierto la comparación y ver si son o no aceptables las modificaciones propuestas por la H. Cámara que U. preside.

A todo pueden reducirse las disposiciones contenidas en el proyecto remitido por la H. Cámara del Senado, a saber: de qué manera ha de ejercerse la acción gubernativa respecto a la conversión de las monedas; de qué medios o instrumentos ha de servirse para efectuarla, y en qué sera la posición de los individuos a consecuencia del cambio que ha de introducirse con la referida ley.

En cuanto a lo primero, el Senado determina el peso y ley de la moneda que ha de servir de unidad de medida de los valores, y se limita a expresar que la conversión ha de consumarse dentro de dos años.

Respecto de los medios para llevar a cabo la prentensa conversión, establece como unico medio los Bancos existentes, y en lo que concierne a los particulares, se limita a expresar en terminos generales, que des-

14
pues de los dos años, término de la conversión definitiva, no será obligatoria la recepción en pago, en moneda de plata, una cantidad mayor de diez sueros.

Acercá del primer punto, la H. Cámara de Diputados no ha propuesto una modificación propiamente dicha: ha pretendido tan solo que se reglamente la acción gubernativa, estatuyendo que los derechos y obligaciones fiscales han de exigirse o satisfacerse, con sujeción á reglas y dentro de períodos determinados por la misma ley; y al proceder de esta manera esta H. Cámara, su intención ha sido dar mayor eficacia á la acción legislativa. Mas, si esta reglamentación puede traer inconvenientes en la práctica, como lo opinan los H. H. Senadores Comisionados no encuentro inconveniente grave para que retiremos la indicación, motivada solo con el objeto de impedir que sea funtionera la acción del Poder Legislativo.

Sobre el 2.º punto, la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados; la cual modificación consiste principalmente en obligar al Poder Ejecutivo á que someta á licitación las condiciones, segun las cuales ha de verificarse la exportación de la moneda de plata y la importación de la de oro; conceptúese desde el principio plausible la idea contenida en el proyecto del Senado.

Acercá de la situación de los particulares, por razón de sus obligaciones contraídas con anterioridad á la ley de que tratamos; he juzgado, como tuve ya la honra de manifestar en otra ocasión, que era inaceptable la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados relativamente á la obligación que se trataba de imponer á los Bancos, de cambiar en oro billetes emitidos bajo el imperio de una ley, que les facultaba para cambiarlos en plata: tal modificación, repito, conceptúese inaceptable, por cuanto contraria uno de los más fundamentales principios del derecho: que la ley no puede tener efecto retroactivo. En este concepto, y en atención á que no ha sido, ni podido ser la intención del Senado modificar los preceptos del Código Civil relativos á efectos de las leyes y de las relaciones civiles existentes; juzgo que podemos eliminar las disposiciones contenidas en el proyecto modificatorio de la H. Cámara de

42
Diputados, a fin de reiterar aquel principio de jus-
ticia universal, que a no dudarlo, no ha pretendido
alterar en lo más mínimo, la sabiduría de la H. Cá-
mara Colegisladora. Presupuestos estos antecedentes, vo-
tarié porque se acepte la insistencia.

El H. Borja P. M. pidió que los H. H.
Senadores manifestaran los por menores de la operación
que habían de verificar los bancos para efectuar el
cambio de la plata, porque la amplitud del proyecto
no dejaba conocer en qué períodos de tiempo, en qué
porciones de dinero, &c. debíamos sacar el metal
blanco de la República para venderlo en Europa. Ma-
nifestó que resquebrajase toda la moneda de plata que
circulaba en el país, exportándose para la adquisición
de oro, si esta operación no estaba reglamentada de-
bidamente podía llegar el caso de que los billetes de
los Bancos no pudieran ser cambiados por no haber
salvo en dichos establecimientos todo el dinero necesá-
rio, y que entonces pudiera sobrevinir una crisis e-
conómica de muy fatales consecuencias.

Los H. H. García y Dillon dijeron
al Sr. Presidente, sucesivamente, que creían haber ter-
minado con su cometido y solicitaron permiso para
retirarse.

Con la autorización de la Presidencia,
salieron los H. H. Mensajeros del recinto de la Cámara.

Cerrado el debate, el H. Peñabazerra
& M., con apoyo del H. Ugas, formuló la siguiente mo-
ción que fue negada:

"Que se aplaee la resolución de la in-
sistencia de la H. Cámara Colegisladora acerca del
Proyecto de Ley de Monedas; hasta la 2^a hora de la
sesión."

Después la Presidencia interrogó a
la Cámara si aceptaba o no la insistencia, y ésta
resolvió en sentido afirmativo.

Por ser avanzada la hora se suspen-
dió la sesión, no sin que antes se hubiese con-
sueado a sesión nocturna para dar por ter-
minadas las sesiones del actual Congreso ex-
traordinario.

Segunda hora.

Presidencia del H. Fajardo.

Concurrieron los H. H. Arias, Chaves, Arango, Diaz, Intriago, Martinez, Valdez, Carbo, Borja P. M., Borja J. M., Escondro, Larrea, Pinaberrera G. M., Artiaga, Barrero, Fernandez, Curango, Palacios, Valarezo, Espinosa y el infrascripto Diputado Secretario.

Se aprobó la redacción del proyecto de Decreto que asigna fondos al Colegio Mercantil de Bahía de Caraquez.

Leyóse un oficio del Sr. Secretario del Consejo de Estado, quien por disposición del Presidente pide se le demuestren los libros de actas y acuerdos de esta H. Corporación; esta H. Cámara dispuso la devolución.

Divise cuenta de un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara Colegisladora, al cual adjunta aprobados los siguientes proyectos:

1.º El que derogó el Decreto Legislativo de 1.º de Octubre de 1896; y

2.º El que dispone que la Tesorería Fiscal de Manabí pueda comprar la sal marina de Charapoto en el lugar de la producción, a razón de un centavo el kilo.

Además, demuestra negado en 2.º discusión, el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Cataumga para que enajene los terrenos que posee.

Leyóse el siguiente informe de la Comisión encargada de estudiar la constitucionalidad relativa al impuesto del 13% adicional a los derechos de importación. (Aquí informe N.º 1.º que está a la vuelta).

Puesta en discusión este informe fue aprobado después de una explicación del H. Borja J. M. y de la argumentación del H. Escondro, quien dijo no sería inconstitucional el aumento del 13% en los derechos adicionales a la importación, como tampoco lo sería la disminución en el 6% que fue aprobado en esta H. Cámara.

La Comisión especial encargada de

44
estudiar las modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado al proyecto de Presupuestos, manifiesta ser inaceptables las que indica en el siguiente informe (Aquí el informe N.º 2 que va después del 1.º).

N.º 1.º - Sr. Presidente: Nuestra Comisión encargada de informar acerca de la constitucionalidad á los derechos de importación, decretado por la H. Cámara del Senado, en el Proyecto de Ley de Presupuestos, informa: que constituyendo aquella adición un impuesto, no ha sido facultativo á la H. Cámara Colegiadora establecido; por cuanto conforme al Art. de la Ley Fundamental, es atribución peculiar de la Cámara que preside, tener la iniciativa en las leyes sobre impuestos y contribución. No existiendo, pues, tal iniciativa, el Senado se ha visto limitado al decretar el aumento de que se trata. Este es, Sr. Presidente, el parecer de la Comisión, salvo el acuerdo de la H. Cámara. - Quito, Octubre 26 de 1898. - Sr. del Egas. - J. M. Barja.

N.º 2.º - Sr. Presidente: Nuestra Comisión especial encargada de informar acerca de las modificaciones introducidas por la H. Cámara del Senado, en el proyecto de Ley de Presupuestos, opina que son inaceptables las siguientes:

1.º El aumento del 13% sobre los derechos de importación, por cuanto, siendo ya sumamente crecidas las contribuciones existentes, no se podría soportar nuevos gravámenes.

2.º La creación de Superintendente de Aduana de Guayaquil, pues esta H. Cámara, previo maduro examen, reformuló este empleo en la Administración de Aduana.

3.º El excesivo aumento de sueldo al Comandante de Resguardo, Director de la Oficina de Estadística y Jueces Letrados de Guayaquil.

4.º El aumento de \$19.000 en la partida "Comandancias Generales"

5.º El aumento de sueldo á las clases y soldados del Ejército.

6.º El aumento del tanto por ciento correspondiente á los Jefes, Oficiales y soldados de guarnición en la Costa.

7º El aumento de sueldos al Director del Mensaje de Guayaquil y a los Recibidores.

8º El sobresueldo concedido al Comandante General de Guayaquil; y, por último la redacción de sueldos a los empleados del telégrafo, sueldos que creemos deben quedar tales como constan en el proyecto aprobado por esta H. Cámara. — C. Larrea. — M. Arzaga.

Abierto el debate, los H. H. Borja I. M. y Larrea sostuvieron el informe demostrando no ser equitativos los aumentos de algunos sueldos, ni la reducción de otros.

El H. Barreiro manifestó que la insistencia debe ser general, comprendiendo la no aceptación de las modificaciones al proyecto aprobado por esta H. Cámara, porque si se discutiera cláusula por cláusula, no habría tiempo para ello y quedaríamos sin presupuesto.

Además, suprimiendo el 18% adicional, dijo, queda un déficit de 400 y tantos mil sueros.

Cerrado el debate, fue aprobado el informe.

La Presidencia nombró a los H. H. Borja I. M. y Larrea para que sostuvieran en la H. Cámara Colegisladora la insistencia.

Receso.

Reinstalada la sesión los H. H. Mensajeros dijeron que habían cumplido con la comisión que tuvo a bien darles la Presidencia.

El Secretario de la H. Cámara Colegisladora puso en conocimiento del H. Sr. Presidente, que han sido aceptados por el Senado los siguientes puntos de insistencia:

El 1º, 4º, 5º y 2ª parte del 8º, y negados los que a continuación se expresan:

El 2º, 3º, 6º, 7º y 1ª parte del 8º.

Dióse cuenta con el siguiente oficio de la H. Cámara Colegisladora: Quito, Octubre 26 de 1898. — Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados. — En respuesta al estimable oficio de U. N.º 114, fe-

esta de hoy, tengo á honra comunicarle, que tam-
bién la H. Cámara del Senado ha resuelto clausurar
sus sesiones en el actual Congreso Extraordinario, hoy
á las doce de la noche. - Dios y Libertad. - Mammella
Barra

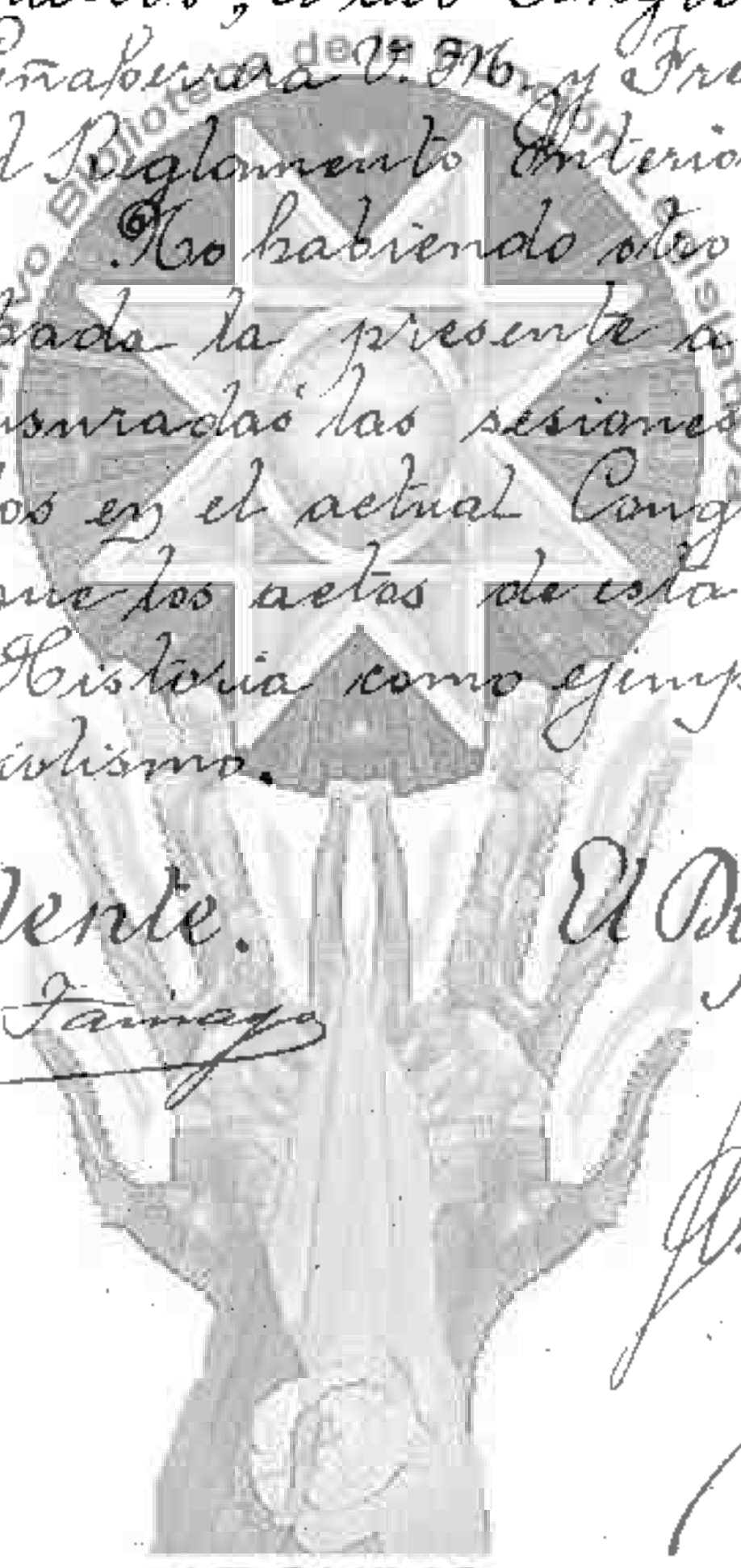
El infrascripto Diputado Secretario pre-
sentó el inventario del Archivo correspondiente al
Congreso Extraordinario que se instaló el 12 del pre-
sente mes.

Fueron nombrados por la Presiden-
cia, en comisión, para entregar al Archivero del
Poder Legislativo, el del Congreso extraordinario, á
los H. H. Tinaburva de M. y Frute J., de acuerdo con
el Art. 24 del Reglamento Interior de esta H. Cámara.

No habiendo otro asunto de qué tra-
tar, y aprobada la presente acta, declaró el Sr. Pre-
sidente clausuradas las sesiones de la H. Cámara
de Diputados en el actual Congreso Extraordinario,
y agregó: que los actos de esta Legislatura los re-
cogerá la Historia como ejemplo de independen-
cia y patriotismo.

El Presidente.
José Luis Tamayo

El Diputado Secretario.
[Signature]



ARCHIVO